



ORDENANZA N° 2.337/24

Otorgar Exención Impositiva de Automotor por Discapacidad

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas N° 1.436/16, N° 1.976/21, N° 2.222/23, N° 2.233/23 y N° 2.090/22; las Notas N° 334/24 y N° 496/24; y el Despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 187/24; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ordenanza N° 1.976/21, establece el marco regulatorio del beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas con discapacidad, septuagenarios y trasplantados.

Que, por Ordenanza Municipal N° 2.241/23, se modifica los Artículos 2° y 7°, Inc. "a", de la Ordenanza Municipal N° 1.976/21.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2.222/23, se modifica el Art. 109° inciso 'G' y el Art. 125° de la Ordenanza Municipal N° 1.436-16 (Código Tributario Municipal).

Que, la Ordenanza N° 2.233/23, en el Artículo 17° establece: "Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 109°, inc. g de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 1°), se fija el valor fiscal de la propiedad en VEINTIDOS MIL MÓDULOS (22.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Inmobiliario. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Inmobiliario será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)".

Que, la Ordenanza Municipal N° 2.233/23, en el Artículo 21° establece: "Fíjese como monto MÍNIMO ANUAL de este impuesto para los AUTOMOTORES y UTILITARIOS la suma de OCHENTA (80) MODULOS, y para los MOTOVEHICULOS la suma de CINCUENTA (50) MODULOS. Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 125° punto 7, de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 2°), se fija el valor fiscal de la propiedad automotor en TREINTA Y DOS MIL MÓDULOS (32.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Automotor. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Automotor será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)".


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

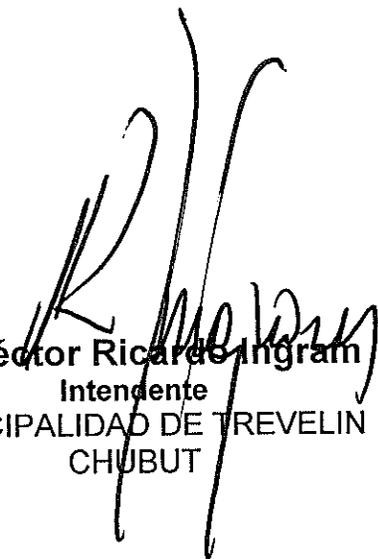

Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. María Emilia Perrone
Secretaria de Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, LUNES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2.024.....



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2.090/22, se le otorgó el beneficio de exención impositiva por Discapacidad al automotor a nombre de ROCCA, JULIO ALFREDO, D.N.I: 7.820.161, cuya beneficiaria es MARTÍNEZ, SUSANA ANGÉLICA, D.N.I: F5.288.822.

Que, mediante nota N° 334/24, el SR. ROCCA, JULIO ALFREDO, D.N.I: 7.820.161, informa cambio de vehículo y solicita exención de impuestos por Discapacidad sobre el automotor identificado como: TOYOTA GR YARIS, Modelo; 2021, Motor; G16E0019355, Dominio; AF087DY y presenta documentación.

Que, mediante nota N° 496/24, el SR. ROCCA, JULIO ALFREDO, D.N.I: 7.820.161, ingresa Valuación Fiscal del Automotor.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: DAR DE BAJA el beneficio otorgado sobre el automotor NDJ679 en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 2.290/22, beneficiaria MARTÍNEZ, SUSANA ANGÉLICA D.N.I: F5.288.822.

Artículo 2°: OTORGAR la exención impositiva en concepto de Impuesto Automotor e Inmobiliario que recae en la persona, que se detalla en el **ANEXO I**.

Artículo 3°: El beneficiario tendrá un período de validez determinado por el Certificado Único de Discapacidad. Y corresponderá presentar en el Honorable Concejo Deliberante, entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año, el Certificado de Supervivencia emitido por la comisaria de Trevelin para la continuidad del beneficio.

Artículo 4°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al beneficiario de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. María Emilia Perrone
Secretaria de Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, LUNES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2.024.....



ANEXO I

Otorgar Exención Impositiva de Automotor por Discapacidad

Por un cincuenta por ciento (50%) a partir del 22 de marzo de 2.024 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto Automotor recae en la persona y automotor que se detallan a continuación:

APELLIDO, NOMBRE DE BENEFICIARIO	D.N.I N°	APELLIDO, NOMBRE DE TITULAR DE AUTOMOTOR	MARCA	DOMINIO VEHÍCULO	VALIDEZ C.U.D.	
					DESDE	HASTA
MARTÍNEZ, SUSANA ANGÉLICA	F5.288 .822	ROCCA, JULIO ALFREDO	TOYOTA GR YARIS	AF087D Y	17/03/22	10/03/27



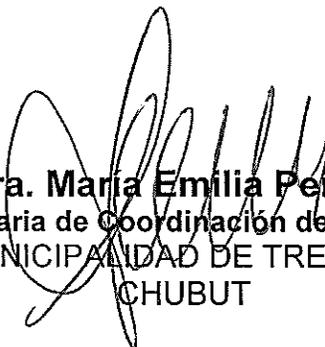
FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut



Claudia Garitano
Presidenta H.C.D
Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. María Emilia Perrone
Secretaria de Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, LUNES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2.024.....